



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

No. Expediente 249-04-12-00266.-

No. Fiscalía 790-2012.-

ACTA DE AUDIENCIA

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de agosto del año Dos Mil Catorce (2014), año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración de la República.

EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL, Administrando Justicia, en Nombre de la República, por autoridad de la Ley, regularmente constituida en la Sala donde acostumbra celebrar sus audiencias públicas, sito en uno de los salones de la segunda planta del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, ubicado en la manzana comprendida por las calles Arzobispo Portes, Francisco J. Peynado, Beller y Fabio Fiallo; compuesto por los Magistrados: SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNZAR; Jueza Presidenta; LEONARDO RECIO TINEO, Juez Suplente; y JISELL NARANJO, Jueza Suplente; asistidos de la secretaria de estrados y del alguacil de estrados de turno ha constituido en audiencia pública, en sus atribuciones de ACCIÓN PENAL PÚBLICA, para conocer sobre la causa seguida a los ciudadanos EDWIN BAQUERO ÁLVAREZ, RICARDO ANTONIO MOTA QUEZADA, HENRY LUTHER MELENCIANO OVALLE y WALTER ALFONSO LENDOR CABRERA, por supuesta violación de las disposiciones contenidas en los artículos 59, 60, 150, 151, 265, 266 y 405 del Código Penal Dominicano. Siendo las 10:35 horas de la mañana.

Oído: a la Magistrada Presidenta en Funciones declarar abierto el Juicio.

Oído: al alguacil de turno, en la lectura del rol.

Oído: a la Magistrada Presidenta ordenar a la secretaria verificar la presencia de las partes

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar presencia del imputado Edwin Baquero Álvarez, quien expresó al tribunal ser dominicano, mayor de edad, 65 años, domiciliado y residente en la Av. Selene No. 20, apartamento 202-A, Bella Vista, celular 829-642-6767, recluido en la cárcel pública de Najayo.

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar presencia del imputado Ricardo Antonio Mota Quezada, quien expresó ser dominicano, mayor de edad, 52 años, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0505040-5, calle Santa Clara, No. 05, Las Palmas de Alma Rosa, Municipio Santo Domingo Oeste, teléfono 809-497-6381, acepta ser notificado por teléfono.



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar la presencia del imputado Walter Alfonso Lendor Cabrera, quién expresó al tribunal ser dominicano, mayor de edad, 35 años, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1204351-8, domiciliado y residente en la calle Salcedo No. 83, San Carlos, Distrito Nacional, teléfono 809-685-1046.

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar la presencia del imputado Henry Luther Melenciano Ovalle, quién expresó al tribunal ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1380129-4, 34 años de edad, domiciliado y residente en calle Respaldo, 40 No. 32, Buena Vista Primera, Villa Mella, Santo Domingo Norte, teléfono 809-620-5839, celular 829-380-3072. El mismo que se asiste en sus medios de defensa.

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar la presencia de la perito Yélida Maxiél Valdez López, quien expresó al tribunal: ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. No. 223-0005359-6, domiciliada y residente en la avenida 27 de febrero, No. 266, del sector del Vergel, Inacif, Distrito Nacional.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia de la testigo Ivelisse Rivera Pérez De Pujols, quien expresó al tribunal: ser dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0302082-2, domiciliada y residente en la calle Enrique Jiménez Moya, Edificio L-4, apartamento 2-A, del sector de la Feria, Distrito Nacional.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia del testigo José Manuel La Hoz, quien expresó al tribunal: ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0015585-0, adscrito a las caobas, Policía Nacional.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia del testigo Rafael Almonte Maldonado, quien expresó al tribunal: ser dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1187209-9, adscrito a la Policía Nacional.

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar la incomparecencia de los testigos Luis Ramón Medina, Dr. Wilson Gómez, Rozable Castillo, Dr. Eduard Terrero Terrero, Robinson Ariel Cuello Shanlatte, Lic. Porfirio A. Cataño, Juan Pablo Padrón Libe, Dr. Victor Manuel Marte, Dr. Ixael Domingo Rodríguez, Carlos Manuel Núñez Morel.

Oído: a la secretaria ad-hoc constatar la presencia de los representantes del ministerio público, Licdos. Eduardo Velásquez Muñoz y Paola Piedad Vásquez, Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia de la abogada de la defensa, Licda. Manuela Ramírez Orozco, asiste de manera técnica al ciudadano Edwin Vaquero Álvarez.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia de la abogada de la defensa, Licda. Ingrid Hidalgo Martínez, defensa material del Licdo. Henry Luther Melenciano Ovalles.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia de la abogada de la defensa, Licdo Rodolfo Valentín Santos, este último defensor titular, representando al imputado Walter Lendor en el presente proceso.

Oído: al secretario ad-hoc constatar la presencia del abogado de la defensa, Licdo. Roberto Quiroz, Defensor Público Acompañado del asistente técnico Wilmer Espinosa, conjuntamente con los pasantes Nicolás Valdez; Junior Jiménez y Rafael Aníbal Recio, en representación del ciudadano En Representación del ciudadano Ricardo Mota.

Oído: al representante del Ministerio Público expresar: “Que el Dr. Wilson Gómez quede a cargo de la fiscalía y con respecto a los demás testigos que se ordene conducencia”.

Oído: al abogado de la defensa de Walter Lendor manifestar: “No nos oponemos al pedimento que hace el fiscal de conducir a todos y cada uno de los testigos porque esto en una próxima audiencia no podría alegarse jamás que estaríamos en condiciones de conocer el fondo; testigo no compareciente entonces testigo conducido, es lo que establece la Norma, el hecho de dejar a la soberana decisión del Ministerio Público presentar a un testigo que ha sido citado eso no es legal ni legítimo, el Código Procesal Penal establece un proceso legal donde a un ciudadano se le cita y no comparece, entonces opera la conducencia y no importa el lugar donde se desempeñe ese ciudadano el Código Procesal Penal no hace acepción en ese sentido, es un testigo común y corriente como cualquier otro en un proceso. Nosotros nos vamos a acercar al tribunal a buscar el Auto de Apertura y algunos documentos que nos faltan a nosotros”.

Oído: al abogado de la defensa Ricardo Antonio mota solicitar: “La Ley no distingue que esta persona tenga que dejarse a cargo del Ministerio Público, conducencia para todos los testigos citados que no hayan comparecido sin importar el puesto que obtente esta persona”.

Oído: al abogado de la defensa técnica de Edwin Baquero Álvarez solicitar: “Parece ser que el Ministerio Público no quiere conocer este proceso porque el tribunal ya ha advertido que no es un proceso que aparentemente se puede conocer en un día, precisamente estaríamos listos para presentar la acusación y avanzar con los testigos presentes no hay ningún obstáculo para eso porque sería un caso evidentemente recesado, pero a pesar de lo que distinguimos al colega



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

Valentín nos sorprende que Valentín venga a pedir un aplazamiento cuando los demás defensores que le han antecedido han venido a sustituirlo y la Ley de Defensa Pública cuando habla de sustitución es porque viene el otro colega a sustituirlo, recordemos que la licenciada Yurissan conoció un incidente en sustitución del licenciado Rodolfo Valentín y dijo que su defensa estaba preparado dos juicios de dos y tres meses consecutivo han transcurrido y se han dado calidades por el licencia Rodolfo Valentín; yo tengo una persona privada de libertad hace más de cinco (05) años y no es de vacaciones que esta y no puede el Ministerio Público alegar que es por otro proceso porque ya él cumplió sentencia por ese proceso, la cruz que pesa sobre Edwin Baquero Álvarez es sobre este caso: Me opongo total y rotundamente a una suspensión y en cuanto al Dr. Wilson Gómez y otros testigos incomparecientes no citados ya se le han dado conducencia anteriormente y evidentemente como todos somos iguales, la calidad de testigo no le hace superior testigo porque sea del máximo tribunal, Tribunal Constitucion, así que conducencia como han dicho los defensores que me han antecedido para Wilson Gómez y todos los testigos citados y no comparecientes, eso es en caso que se suspenda. Que se inicie el proceso y que como se va a recesar entonces se ordene conducencia al momento de recesar esta audiencia para los incomparecientes.”.

Oído: al abogado de la defensa técnica de Henry Luther Melenciano Ovalles solicitar: “el 17 de diciembre del año 2009, nuestro representado fue apresado, se le solicitó medida de coerción y le dieron tres (03) meses de prisión preventiva y tuvo que cenar el 24 y 31 de diciembre en la Penitenciaría de Najayo, ese Ministerio Público inicio una investigación, ya nos encontramos a mitad de año pero del 2014, donde ese Ministerio Público está mandando a huir no se a quien; este señor tiene derecho a que este tribunal de sentencia condenatoria o absolutoria, cuando este tribunal quiere inicial un proceso le dice al Ministerio Público, Ministerio Público presente su acusación, vamos a suspender y en los días siguiente presente sus testigos. No estamos de acuerdo con que se suspende porque no hay causar, porque el tribunal utiliza de que se presente la acusación y que se suspenda para que se citen o se conduzcan, de lo contrario en las próxima 48 horas vamos a solicitar la extinción del proceso y vamos a solicitar indemnización con relación del Estado en representación de este Ministerio Público que lo hace porque los tribunales de la república ha dejado de poner indemnizaciones, el día que le pongan no abusan de los procesos”.

Por tales motivos de Hecho; El Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por autoridad de la ley, en audiencia pública, y en nombre de la República, y en unanimidad de votos;

PRIMERO: Tribunal Ordena la conducencia contra el testigo Wilson Gómez Ramírez por entenderlo de derecho al tenor del artículo 328 del Código Procesal Penal.



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL

SEGUNDO: Tribunal aplaza la presente audiencia a los fines de que el abogado de la defensa, Dr. Rodolfo Valentín tome conocimiento del expediente, así como a los fines que se conduzca el señor Wilson Gómez Ramírez

TERCERO: Fijamos la presente audiencia para el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) a las 9:00 AM horas de la mañana.

CUARTO: Se hace constar el voto disidente de la magistrada Sarah Altagracia Veras Almánzar con relación a la conducencia del señor Wilson Gómez Ramírez

VOTO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNZAR
EN RELACIÓN A LA CONDOCENCIA DEL DR. WILSON GÓMEZ RAMÍREZ

Oído: a la magistrada Sarah Altagracia Veras Almánzar: “ciertamente vemos que ha diferencia de los demás testigos el señor Wilson Gómez Ramírez compareció a una de las audiencias y ciertamente por secretaria según libraron acta, dio los datos y los teléfonos a los fines de ser requerido en cualquier momento que iniciara el proceso, por lo que se ordena conducencia contra aquellos testigo reticente y que no tienen la voluntad o han manifestado su desinterés en participar en el proceso; por lo que el voto disidente es en el sentido de que no estuvimos de acuerdo que se ordenara conducencia con relación a que el señor Wilson Gómez Ramírez puesto que según se evidencia en el expediente su actitud no ha sido reticente con relación a la comparecencia en este proceso, máxime cuando las partes que lo ofrecieron como testigo se comprometieron a presentarlo el día que el tribunal dispusiera a los fines de conocer el fondo del presente proceso”.


JUAN LUIS FIGUERO HERNANDEZ
Secretario Interino

Jlfh/Sclg